

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

CONVOCA

A LOS CIUDADANOS RESIDENTES DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL JARDÍN II Y III, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones X y XXIV, 28, fracción XLIX, del Bando Municipal de Policía y Gobierno en vigor; 9, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de Participación Ciudadana vigente, se convoca a los ciudadanos residentes en los Fraccionamientos Hacienda del Jardín II y III, Municipio de Tultepec, Estado de México, para que participen en la CONSULTA VECINAL DIRECTA a fin de que para que expresen su voluntad y emitan opinión sobre **si la autoridad municipal debe restringir de manera absoluta y temporal el paso abierto sobre el bordo del canal que delimita al poniente de la Calle Jardín del Edén del Fraccionamiento Hacienda del Jardín II, para impedir el tránsito de personas y vehículos que acceden o salen al o del fraccionamiento citado por ese paso**, conforme a las siguientes:

BASES:

I.- AUTORIDADES:

A.- Son autoridades en materia de la Consulta Vecinal Directa el Ayuntamiento, El Presidente Municipal, El Secretario del Ayuntamiento y los integrantes de las mesas receptoras de la Consulta Vecinal que designe el Ayuntamiento;

B.- Es obligación del Secretario del Ayuntamiento implementar las acciones de información y capacitación para promover la participación ciudadana, dar trámite al procedimiento relacionado con el instrumento de participación ciudadana Consulta Vecinal e imprimir las boletas de consulta vecinal necesarias para el objeto de la consulta.

II.- OBJETO DE LA CONSULTA:

A.- Es objeto de la consulta el que los ciudadanos residentes de los Fraccionamientos Hacienda del Jardín II y III, en este municipio, para que expresen su voluntad y emitan opinión sobre **si la autoridad municipal debe restringir de manera absoluta y temporal el paso abierto sobre el bordo del canal que delimita al poniente de la Calle Jardín del Edén del Fraccionamiento Hacienda del Jardín II, para impedir el tránsito de personas y vehículos que acceden o salen al o del fraccionamiento citado por ese paso**.

III.- FECHA, LUGAR Y HORA:

A.- La jornada de Consulta Vecinal Directa se llevará a cabo en los Fraccionamientos Hacienda del Jardín II y III, en este municipio, el día 08 de septiembre del año 2024, en un horario comprendido de 08:00 a 18:00 horas;

B.- La convocatoria se firmará por el Presidente Municipal conjuntamente con el Secretario del Ayuntamiento, será impresa y se colocará en los lugares de mayor afluencia ciudadana y se difundirá en los medios de comunicación de mayor alcance en los Fraccionamientos Hacienda del Jardín II y III de este municipio.

IV.- PREGUNTA QUE SE HARÁ:

: ¿Está de acuerdo en que la autoridad municipal debe restringir de manera absoluta y temporal el paso abierto sobre el bordo del canal que delimita al poniente de la Calle Jardín del Edén del Fraccionamiento Hacienda del Jardín II, para impedir el tránsito de personas y vehículos que acceden o salen al o del fraccionamiento citado por ese paso?

V.- DESARROLLO DE LA CONSULTA VECINAL:

A.- La jornada de la Consulta Vecinal se sujetará a lo siguiente:

a).- Se instalará una mesa receptora de la Consulta Vecinal que se integrará con un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, que designe, de entre los servidores públicos municipales, el Secretario del Ayuntamiento, que se ubicará en el Salón de Usos Múltiples del Fraccionamiento Hacienda del Jardín II;

b).- Sólo podrán participar los ciudadanos residentes de los Fraccionamientos Hacienda del Jardín II y III en este municipio, mayores de 18 años que cuenten con credencial para votar vigente;

c).- Los ciudadanos que acudan ante la mesa receptora de la consulta vecinal, expresaran su voluntad pronunciándose por el "SÍ" cuando estén a favor o por el "NO" cuando estén en contra;

d).- La urna donde se depositen las boletas deberá ser de material transparente, plegable o armable, se colocarán en lugar visible, con la denominación "consulta vecinal";

e).- Los escrutadores de las mesas receptoras de consulta vecinal contarán la cantidad de boletas y el número de vecinos participantes, conforme a la lista nominal de electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y en caso de no serlo, consignarán el hecho, además deberán de contar el número de votos emitidos en la consulta vecinal y lo asentarán en el acta correspondiente. En caso de ausencia del escrutador designado para el escrutinio y cómputo de la consulta vecinal, las funciones las realizarán cualquiera de los escrutadores presentes designados;

f).- El Secretario de la mesa receptora de consulta vecinal contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial que quedará cerrado, anotando en el exterior del mismo el número de boletas que se contienen;

g).- Los escrutadores contarán el número de ciudadanos que aparezca que participaron conforme a la lista nominal de electores;

h).- El Presidente de la mesa directiva abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;

i).- Los escrutadores contarán las boletas extraídas de la urna;

j).- Los escrutadores, bajo la supervisión del Presidente de la mesa receptora de consulta vecinal, clasificarán las boletas para determinar el número de votos que hubieren sido: a) Emitidos a favor del "SÍ", b) emitidos a favor del "NO" y c) Nulos;

k).- El Secretario anotará en hojas dispuestas para el efecto los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, los que, una vez verificados por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en el acta de escrutinio y cómputo de la consulta;

l).- Para determinar la nulidad o validez de los votos, se observarán las siguientes reglas: Se contará un voto válido por la marca que haga el ciudadano en el sentido del voto como "SÍ" o "NO"; se contará como un voto nulo la boleta que el ciudadano marque de forma diferente a lo señalado en el inciso anterior o cuando la deposite en blanco o altere con leyendas el texto de la boleta;

m).- Agotado el escrutinio y cómputo de la consulta se levantará el acta correspondiente, la cual deberán firmar todas y todos los funcionarios de la mesa receptora de consulta vecinal;

n).- Se procederá a integrar el expediente de la consulta vecinal con la siguiente información: Un ejemplar del acta de la jornada de consulta, un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo de la consulta; sobres por separado que contengan las boletas sobrantes, los votos válidos y los votos nulos de la consulta;

o).- Al término de la jornada, el Presidente de la mesa receptora de consulta vecinal fijará en un lugar visible al exterior de la casilla los resultados del cómputo de la consulta vecinal;

p).- La mesa receptora de consulta vecinal, bajo su responsabilidad, hará llegar dentro de la caja o paquete el expediente de la consulta vecinal a la Secretaría del Ayuntamiento;

q).- Los expedientes del cómputo de la consulta vecinal constarán de: las actas de escrutinio y cómputo; acta original del cómputo, acta circunstanciada de la sesión de cómputo; y

r).- Concluido el cómputo se remitirán los resultados al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, con base en las actas de cómputo de la consulta vecinal, proceda a informar al Ayuntamiento en sesión pública el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en dichas actas.

VI.- DECLARATORIA DE RESULTADOS:

A.- Al Ayuntamiento le corresponde hacer la declaratoria de resultados, con base en los resultados consignados en las actas de cómputo, dará a conocer los resultados correspondientes e informará a la comunidad los resultados de la consulta vecinal;

B.- Las conclusiones de la consulta vecinal se publicarán y se difundirán en el lugar en que haya sido realizada la misma y en la Gaceta Municipal.

VII.- MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y OBLIGATORIEDAD:

A).- Los resultados de la consulta vecinal, son inimpugnables, tendrán carácter vinculatorio para las acciones o decisiones del Ayuntamiento, cuando hayan obtenido la mayoría absoluta de la votación válidamente emitida.

Lo anterior conforme al acuerdo de la Centésima Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de agosto del año 2024.

LIC. MARCO ANTONIO URBAN OLIVARES.
PRESIDENTE MUNICIPAL ENCARGADO DE DESPACHO
Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.